GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB 2019
12:42 Hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO NO PIERDEN SU VIGENCIA, ASÍ COMO PARA QUE SE DENUNCIE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES QUE PRETENDAN IMPONER COMO REQUISITO OBLIGATORIO, LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DOCUMENTO.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:34 Hrs
19 FEB 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

PODER LEGISLATIVO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO NO PIERDEN SU VIGENCIA, ASÍ COMO PARA QUE SE DENUNCIE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES QUE PRETENDAN IMPONER COMO REQUISITO OBLIGATORIO, LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DOCUMENTO.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En días pasados la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, dictamino la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular del Poder Judicial, a la Secretaría de Servicios Administrativos y al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, estos dos últimos pertenecientes al Poder Legislativo, así como a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, a fin de que instruyan a las distintas Dependencias y Entidades y demás áreas administrativas encargadas de los recursos humanos, así como las áreas encargadas de realizar Trámites Administrativos, a fin de que se abstengan de solicitar actas de nacimiento

recientes como requisito estricto para las personas que acuden a realizar diligencias ante los mismos.

En dicha iniciativa, la legisladora expresó que no se debe condicionar a las personas a presentar un acta de nacimiento actualizada para ingresar a laborar a determinada dependencia o que realice algún trámite administrativo, esto en atención al principio de legalidad por el cual, las autoridades solo están facultadas para realizar aquellos actos que les permiten las leyes, en relación al hecho de que a nivel estatal y federal, no existe ordenamiento legal alguno que obligue a las y los ciudadanos a cumplir con el requisito de actualizar sus actas de nacimiento al momento de realizar un trámite, pues estas de ninguna manera pierden su vigencia, siempre y cuando presenten buenas condiciones, sin enmendaduras ni tachaduras, por lo que deberán contar con validez; y dicho requisito establecido de manera consuetudinaria en diversas entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno, únicamente atiende a una práctica recaudatoria del Estado que atenta contra la economía de las familias oaxaqueñas, y de igual forma, representa una limitación al derecho humano a la identidad.

Dentro de dicho dictamen, se establece que las actas de nacimiento que se hayan expedido en una determinada fecha no perderán validez si la instancia oficial expedidora cambia el formato, ya sea en papel, color, escudo, lema de gobierno, marca de agua, medidas de seguridad o modificación que se le haga a la impresión de actas de nacimiento".

Como consecuencia de lo anterior, las dependencias gubernamentales se verían limitadas a solicitar este documento de manera continua beneficiando la economía de las familias oaxaqueñas.

Sin embargo, es necesario precisar que dicha práctica se encuentra fuertemente arraigada entre la población y en las diversas dependencias que integran la administración pública estatal, sobre todo al interior de nuestro estado, en donde las condiciones orográficas dificultan la difusión de la información gubernamental entre la población.

En contraste, es precisamente en estas regiones en donde es mayor la necesidad de erradicar esta mala práctica recaudatoria, pues es precisamente la población del interior del estado, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en relación con las zonas urbanas de nuestro estado.

En este orden de ideas, y en atención a la necesidad de la difusión que requiere el dictamen referido en líneas que anteceden, es necesario se implemente una campaña de difusión entre la población, respecto a la vigencia de las actas de nacimiento, para evitar una grave afectación a la economía familiar, y erradicar de manera inmediata, las prácticas indebidas por parte de funcionarios públicos que por desconocimiento o de manera dolosa, pretendan imponer como requisito para la realización de diversos trámites, la actualización del acta de nacimiento de las y los oaxaqueños.

Por lo que en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO NO PIERDEN SU VIGENCIA, ASÍ COMO PARA QUE SE DENUNCIE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES QUE PRETENDAN IMPONER COMO REQUISITO OBLIGATORIO, LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DOCUMENTO.**

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. CONGRESO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ